

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C.LOANY GUADALUPE ALEJANDRO RAMIREZ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. LOANY GUADALUPE ALEJANDRO RAMIREZ,
LICENCIADA EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA INICIATIVA
DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

SE TURNO A LA (S) COMISIÓN (ES): **Medio Ambiente Y Desarrollo
Sustentable**



2 Anexos copia simple de INEC



C. DIP RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

La suscrita C. Loany Guadalupe Alejandro Ramirez, licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León, con fundamento en los artículos 87 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover iniciativa de reforma por modificación los artículos 1, 6, 66, 69, 71 y 144 y por adición de un artículo 1 Bis y un artículo 15 bis 1 a la **LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON**; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, se ha dado un gran paso en relación con la protección de los animales, el debate ha sido prácticamente cotidiano y en parte ha surtido efecto, puesto que ya se cuenta con una ley que tiene por objeto proteger a los animales, brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.

A pesar de la sensibilización hacia la protección de los animales en las diversas especies, a día de hoy la problemática de los animales domésticos abandonados no se tiene muy en cuenta en los gobiernos del mundo.

El abandono en nuestro país es un importante problema de bienestar animal, las asociaciones protectoras, los centros de acogida y todas las personas involucradas en el bienestar de los animales ven "cómo cada año se abandonan cientos de miles de animales domésticos y las leyes no son capaces de frenar estos actos.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima que alrededor del 70% de caninos y felinos domésticos se encuentran en situación de calle.

Es un dato preocupante y que constata que el abandono sigue siendo un problema estructural que precisa una mayor intervención y cooperación de todos los agentes implicados para lograr disminuir esta cifra y que pueda asegurar el bienestar animal en nuestra sociedad.

Hoy en día la situación en Nuevo León de acuerdo a organizaciones no gubernamentales, hay un aproximado de 2 millones de perros y gatos callejeros, donde millón y medio son gatos y 500 mil son perros. La activista Alicia Martínez señaló que apenas esta cifra llega a representar el 20% del problema real. La constante aparición de casos de abandono y maltrato en nuestro Estado refleja una falta de sensibilidad, de información y de recursos.

Sin embargo, existen excepciones, como en el caso de Holanda, uno de los países delanteros en los que a iniciativas para un mundo más consciente en este tema se refiere. Esta vez nos ha sorprendido con un dato que tiempo a tras sonaba a utopía, al convertirse en el primer país sin perros “callejeros”.

No siempre ha sido así; en el siglo XIX, la cantidad de perros que había en Holanda era de las mayores de Europa. Esto trajo como consecuencia un preocupante brote de rabia entre la población neerlandesa, que, sumado a las escasas medidas higiénicas de la época, se convirtió en una de las principales causas de mortalidad de la zona.

La población empezó a abandonar sus mascotas ante el miedo de una posible pandemia, a esto se le suma una tendencia común en la población en los últimos años, que es la de abandonar los perros que no son de raza. Llegó un momento que los animales callejeros empezaron a poblar masivamente las calles hasta niveles preocupantes, por lo que el Gobierno holandés decidió tomar cartas en el asunto, asumiendo los costes de las castraciones y organizando campañas de castración masivas para esterilizar a las mascotas de forma gratuita.

Pero, además, a nivel legislativo, el Gobierno de Holanda creó una de las leyes más dura de Europa en lo que al abandono de animales se refiere, ya que las multas por abandono y maltrato animal pueden llegar a ascender los 16.000 euros e incluso se prevé, para los casos más graves, la imposición de penas privativas de libertad de hasta 3 años de duración.

El abandono animal representa una situación compleja que implica tanto el sufrimiento animal, como un foco de interés para la salud pública debido a que pueden transmitir zoonosis como rabia, leishmaniosis, toxoplasmosis y leptospirosis, además de los inconvenientes que pueden generar en el tránsito, en la recolección de residuos y, sobre todo, al atacar a seres humanos u otros animales

Considero que una de las maneras para evitar el abandono animal, es un gran apoyo del Gobierno, tal nos muestra Holanda su estrategia para ser el primer país sin abandono animal, en donde el gobierno ha decidió actuar. Desafortunadamente "el abandono de un animal es un delito que sale muy barato", en NL deberían aumentarse las penas por abandono y maltrato, de modo que se elimine la sensación de impunidad que existe ahora por cometer estos delitos.

Igualmente sería bueno apostar por la identificación obligatoria, como herramienta fundamental para concientizar a la sociedad sobre la responsabilidad por los animales, es importante educar a la ciudadanía sobre las necesidades y responsabilidades que conlleva tener un animal, porque es fundamental tener un registro del animal, el cual deberá ser verificado por las autoridades competentes, y ante el caso de abandono, poder realizarse la multa.

Hacer insistencia en la creación de Centros de Control de Atención Canino y Felino, que brinde una atención medica total, ayudaría a las personas de menos recursos y no se verán abandonados o sacrificados si enferman

"Sí se puede hacer, pero con voluntad. Si sacas una ley de sacrificio cero, pero no tomas otras medidas paralelas para frenar el número de abandonos y la sobrepoblación, deja de haber hueco y hay ayuntamientos que cierran sus puertas y no recogen más animales, aunque estén atropellados o al borde de la muerte. Primero debemos ir a la base del problema", Matilde Cubillo, presidenta de Justicia Animal.

Por lo anteriormente mencionado, para cambiar la realidad actual, es pertinente realizar una reforma en nuestra legislación, para contrarrestar el gran problema del abandono animal" a que se enfrenta nuestro Estado, a mi parecer las sanciones y multas que establece la ley contra el maltrato animal son totalmente insuficientes, por eso se permite que el abandono siga siendo un daño en nuestro país.

En mérito de lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto:

DECRETO

UNICO. Se **REFORMAN** por modificación los artículos 1, 6, 66, 69, 71 y 144 y por adición de un artículo 1 Bis y un artículo 15 bis 1 de la Ley de protección y bienestar animal para la sustentabilidad del estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- (...)

El Gobierno del Estado, la Secretaría, las Secretarías de Salud y Educación, así como los Municipios, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales, en los que al menos mensualmente se lleven actividades y dinámicas al respecto.

ARTICULO 1 BIS. Conforme a lo anterior las autoridades municipales y estatales competentes, deberán cumplir con lo establecido, el estado y los municipios procurarán generar campañas de difusión que promuevan la participación en las actividades y dinámicas que se generen a partir de lo plasmado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6

En el caso de los animales que se reporten y detecten como abandonados y cuyo dueño se ignore, la autoridad competente procederá al aseguramiento temporal precautorio de los mismos, debiendo ser retenidos y custodiados en lugares adecuados para garantizar su cuidado y bienestar. En caso de así estimarlo conveniente, se podrán entregar en custodia a organizaciones de la sociedad civil.

Los municipios deberán implementar procesos y dinámicas de vigilancia para detectar animales en situación de abandono y poder resguardarlos, haciendo especial énfasis en carreteras estatales, destinando vehículos, para dicha acción.

ARTÍCULO 15 bis 1.-

El registro de animales establecido en el artículo 15, podrá llevarse a cabo de manera presencial en los ayuntamientos de los municipios fuera de la zona metropolitana, donde el acceso al registro digital es complicado. La Secretaría y los ayuntamientos deberán coordinarse para que los registros presenciales en los municipios sean adecuadamente trasladados a la base de datos estatal.

La Secretaria de Medio Ambiente deberá realizar campañas permanentes de difusión del registro tanto digital como presencial, e impulsara en conjunto con las demás autoridades en la materia, incentivos para que los ciudadanos registren a sus mascotas.

ARTÍCULO 66.

El Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, podrá establecer Centros de Control Canino y Felino cuyas funciones serán las de llevar a cabo campañas de vacunación antirrábica, observación de animales agresores, necropsias, toma y envío de muestras de animales sospechosos de enfermedades zoonóticas y campañas de esterilización. Las campañas deberán realizarse mensualmente, lo cual será verificado por la Secretaría.

ARTÍCULO 69.

Los Centros de Control Canino y Felino proporcionarán servicio permanente y gratuito de esterilización, aplicación de vacunas y de eutanasia previamente

determinada por un médico veterinario o bajo su supervisión.

Dichos servicios deberán ser sin restricción para todos y difundidos constantemente para el conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 71.

El Centro de Control Canino y Felino deberá realizar **al menos mensualmente** campañas constantes de educación y tenencia responsable, así como proporcionar información y pláticas a la población en general sobre: zoonosis, cuidado de animales de compañía, alimentación, hidratación y bienestar animal, así como informar sobre la adopción de perros y gatos a través de las organizaciones de la sociedad civil registradas para tal efecto.

Los Municipios y la Secretaría deberán coadyuvar con los Centro de Control Canino y Felino para revisar el cumplimiento de los señalado.

ARTÍCULO 144.-

El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV. (...)

V. Verificar **de manera trimestral** el funcionamiento de los Centros de Control Canino y Felino, para asegurar el cabal cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;

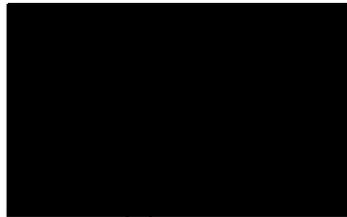
X. Medir y evaluar **de manera trimestral** resultados de las políticas, programas, proyectos y estrategias específicas en materia de protección y bienestar animal

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Monterrey Nuevo León a 17 de Abril del 2024

Atentamente



C. LOANY GUADALUPE ALEJANDRO RAMIREZ





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ALEJANDRO
RAMIREZ
LOANY GUADALUPE

SEXO M

DOMICILIO

CURP

AÑO DE REGISTRO

FORMA DE NOMBRAMIENTO

SECCION

VIGENCIA

INE

ALEJANDRO<RAMIREZ<<LOANY<GUADA

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
17 ABR 2024
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

12:40 hrs



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo
No autorizo

Correo: [Redacted]

Loany Guadalupe Alejandro Ramírez

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO